



2023/0207(COD)

20.9.2023

*****I**

PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión (UE) 2017/1324 en lo que respecta a la continuación de la participación de la Unión Europea en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región Mediterránea (PRIMA) en el marco de Horizonte Europa
(COM(2023)0359 – C9-0213/2023 – 2023/0207(COD))

Comisión de Industria, Investigación y Energía

Ponente: Paolo Borchia

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en *cursiva y negrita* en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en *cursiva y negrita* en ambas columnas. El texto nuevo se señala en *cursiva y negrita* en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en *cursiva y negrita*. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en *cursiva y negrita* y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	11
ANEXO: LISTA DE LAS ORGANIZACIONES O PERSONAS QUE HAN COLABORADO CON EL PONENTE	13

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión (UE) 2017/1324 en lo que respecta a la continuación de la participación de la Unión Europea en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región Mediterránea (PRIMA) en el marco de Horizonte Europa (COM(2023)0359 – C9-0213/2023 – 2023/0207(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2023)0359),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y los artículos 185 y 188, párrafo segundo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0213/2023),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de ... ,
 - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A9-0000/2023),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

Enmienda 1

Propuesta de Decisión
Considerando -1 (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(-1) La Asociación para la Investigación e Innovación en la Región Mediterránea (PRIMA) en el marco de Horizonte Europa constituye una opción positiva para los países en desarrollo que

tienen una importancia estratégica para los intereses de la Unión y que, en consonancia con la Comunicación de la Comisión, de 1 de diciembre de 2021, titulada «La Pasarela Mundial», necesitan urgentemente diseñar proyectos que sean sostenibles y de alta calidad y se ejecuten con altos niveles de transparencia y normas, a fin de generar beneficios sociales y económicos duraderos para las comunidades locales.

Or. en

Enmienda 2

Propuesta de Decisión Considerando -1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(-1 bis) En su Comunicación de 7 de junio de 2016 sobre la creación de un nuevo Marco de Asociación con terceros países en el contexto de la Agenda Europea de Migración, la Comisión subrayó la necesidad de que todas las políticas, incluidas las de investigación e innovación, hagan frente a las causas profundas de la migración mediante un nuevo modelo de cooperación en el que participen inversores privados, así como la necesidad de centrarse en las pequeñas y medianas empresas (pymes) y en infraestructuras sostenibles.

Or. en

Enmienda 3

Propuesta de Decisión Considerando -1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(-1 ter) Deben evitarse los posibles solapamientos entre PRIMA y otros proyectos de investigación e innovación llevados a cabo en el marco de Horizonte Europa u otros instrumentos de la Unión, como el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional (IVCDI).

Or. en

Enmienda 4

Propuesta de Decisión Considerando 15

Texto de la Comisión

Enmienda

(15) La prolongación de PRIMA exige el seguimiento y la evaluación de la asociación de conformidad con las disposiciones relacionadas con Horizonte Europa. La Comisión debe llevar a cabo una evaluación intermedia de PRIMA a más tardar el 31 de diciembre de 2025, así como una evaluación final a más tardar el 31 de diciembre de 2031, que deben tenerse en cuenta en las evaluaciones globales intermedia y final de Horizonte Europa. Las evaluaciones deben examinar la calidad y la eficiencia de PRIMA y los avances realizados en la consecución de sus objetivos. La Comisión debe publicar y difundir los resultados y conclusiones de dichas evaluaciones. De conformidad con el artículo 10, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2021/695, PRIMA debe adoptar un planteamiento claro basado en el ciclo de vida, tener una duración

(15) La prolongación de PRIMA exige el seguimiento y la evaluación de la asociación de conformidad con las disposiciones relacionadas con Horizonte Europa. La Comisión debe llevar a cabo una evaluación intermedia de PRIMA a más tardar el 31 de diciembre de 2025, así como una evaluación final a más tardar el 31 de diciembre de 2031, que deben tenerse en cuenta en las evaluaciones globales intermedia y final de Horizonte Europa. Las evaluaciones deben examinar la calidad y la eficiencia de PRIMA y los avances realizados en la consecución de sus objetivos **a lo largo de todo su ciclo de vida, incluida su ejecución en el marco de Horizonte 2020 y Horizonte Europa**. La Comisión debe publicar y difundir los resultados y conclusiones de dichas evaluaciones. De conformidad con el artículo 10, apartado 2, letra c), del

limitada e incluir las condiciones para la eliminación progresiva de la financiación con cargo a Horizonte Europa.

Reglamento (UE) 2021/695, PRIMA debe adoptar un planteamiento claro basado en el ciclo de vida, tener una duración limitada e incluir las condiciones para la eliminación progresiva de la financiación con cargo a Horizonte Europa.

Or. en

Enmienda 5

Propuesta de Decisión

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 4 – letra c

Decisión 2017/1324

Artículo 4 – apartado 3

Texto de la Comisión

Enmienda

c) el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

suprimida

«La Comisión evaluará de forma permanente el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados participantes y podrá adoptar las medidas oportunas, incluidas las contempladas en el artículo 9.»;

Or. en

Enmienda 6

Propuesta de Decisión

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12

Decisión 2017/1324

Artículo 11 bis – apartado 1

Texto de la Comisión

Enmienda

1. PRIMA-IS proporcionará a la Comisión acceso a toda la información relacionada con las acciones indirectas que financie. Dicha información incluirá las contribuciones y los resultados de los

1. PRIMA-IS proporcionará a la Comisión acceso a toda la información relacionada con las acciones indirectas que financie. Dicha información incluirá las contribuciones y los resultados de los

beneficiarios que participen en las acciones indirectas, o cualquier otra información que se considere necesaria para la elaboración, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas o programas de la Unión o, cuando proceda, de los Estados participantes.

beneficiarios que participen en las acciones indirectas, o cualquier otra información que se considere necesaria para la elaboración, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas o programas de la Unión o, cuando proceda, de los Estados participantes. ***Esta información también será accesible para el Parlamento Europeo y las autoridades de los Estados participantes cuando se refiera a acciones indirectas que incluyan a beneficiarios establecidos en sus respectivos territorios. Estos derechos de acceso se limitarán a un uso no comercial y no competitivo y cumplirán las normas de confidencialidad aplicables.***

Or. en

Enmienda 7

Propuesta de Decisión

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 14

Decisión 2017/1324

Artículo 14 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. La Comisión llevará a cabo una evaluación intermedia y una evaluación final de PRIMA en el marco de las evaluaciones de Horizonte Europa, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/695, con ayuda de expertos externos independientes seleccionados mediante un proceso abierto y transparente.

Enmienda

3. La Comisión llevará a cabo, ***a más tardar el 31 de diciembre de 2025***, una evaluación intermedia y, ***a más tardar el 31 de diciembre de 2031***, una evaluación final de PRIMA en el marco de las evaluaciones de Horizonte Europa, ***así como las evaluaciones correspondientes con arreglo a las normas de evaluación de Horizonte 2020 para las acciones llevadas a cabo en el marco de Horizonte 2020***, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/695, con ayuda de expertos externos independientes seleccionados mediante un proceso abierto y transparente.

Or. en

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa euromediterránea PRIMA (Asociación para la Investigación e Innovación en la Región Mediterránea) es promovida conjuntamente por la Comisión Europea y diecinueve países de la zona euromediterránea, de los cuales once son Estados miembros de la Unión.

PRIMA tiene una importancia geoestratégica notable para la Unión Europea en su conjunto. Si bien el programa se ejecuta exclusivamente en la vecindad mediterránea y, por lo tanto, puede parecer un instrumento meramente regional, al mismo tiempo contribuye a prioridades geopolíticas de interés y urgencia colectivos para todos los Estados miembros.

Al abordar retos como la escasez de agua y la inseguridad alimentaria en la vecindad meridional, pretende actuar como instrumento de diplomacia científica y centrarse en las causas profundas de la emergencia migratoria, cuyo impacto es cada vez mayor más allá de las fronteras de los Estados miembros meridionales.

Por consiguiente, el ponente está de acuerdo con la propuesta de la Comisión de mantener abierta la posibilidad de adhesión también a los Estados miembros que aún no participan en el programa.

También debe garantizarse la complementariedad entre PRIMA y otros instrumentos e iniciativas de cooperación existentes a nivel de la Unión (como el nuevo Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional, que entró en vigor en 2021 en sustitución del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación), a fin de evitar solapamientos y duplicaciones en la ejecución de las acciones del programa.

El proyecto de informe presentado por el ponente solo pretende aplicar un pequeño número de cambios a la propuesta de la Comisión.

Según el informe de evaluación intermedia¹, PRIMA ha demostrado con éxito su valor añadido para las políticas europeas de cooperación. Entre 2018 y 2022, PRIMA ha financiado 202 proyectos (en ámbitos como el suministro de agua, la agricultura y la agroalimentación), por un valor total de 285,7 millones de euros².

Por lo tanto, el ponente considera que los cambios deben limitarse a lo estrictamente necesario para permitir lo más rápidamente posible la continuación del programa.

A la luz de estas consideraciones, el ponente también está de acuerdo con el planteamiento de la Comisión de no ampliar el ámbito de aplicación del instrumento.

Los cambios propuestos se refieren principalmente a los ámbitos reflejados a continuación.

¹ Evaluación intermedia de la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región Mediterránea (PRIMA) [COM(2023) 285 final].

² Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión (UE) 2017/1324 en lo que respecta a la continuación de la participación de la Unión Europea en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región Mediterránea (PRIMA) en el marco de Horizonte Europa.

En primer lugar, el ponente considera necesario modificar las referencias de evaluación descritas en el artículo 14. Según la propuesta de la Comisión, esta llevará a cabo una evaluación intermedia y una evaluación final de PRIMA en el marco de las evaluaciones de Horizonte Europa, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/695. No obstante, las acciones llevadas a cabo en el marco de Horizonte 2020 deben evaluarse con arreglo a las normas de evaluación de Horizonte 2020.

En segundo lugar, debe reforzarse el acceso a la información para el Parlamento Europeo. Si bien la supervisión parlamentaria ya está garantizada por el flujo de los resultados del seguimiento y las revisiones periódicas al seguimiento de las asociaciones europeas, como parte de las evaluaciones de Horizonte Europa de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/695, el ponente considera que PRIMA-IS también debe proporcionar al Parlamento Europeo acceso a toda la información relacionada con las acciones indirectas que financia. Dicha información debe incluir las contribuciones y los resultados de los beneficiarios que participen en las acciones indirectas, o cualquier otra información que se considere necesaria para la elaboración, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas o programas de la Unión o, cuando proceda, de los Estados participantes.

Otro punto de intervención se refiere a las facultades de la Comisión descritas en el artículo 4, apartado 3, donde el ponente considera que el nuevo artículo propuesto no detalla con claridad la naturaleza y el alcance de las medidas contempladas.

ANEXO: LISTA DE LAS ORGANIZACIONES O PERSONAS QUE HAN COLABORADO CON EL PONENTE

La lista siguiente se elabora con carácter totalmente voluntario y bajo la exclusiva responsabilidad del ponente. Las siguientes organizaciones o personas han colaborado con el ponente durante la preparación del proyecto de informe:

Organización o persona
Representación Permanente de Italia ante la Unión Europea
Angelo Riccaboni, presidente del Consejo de Patronato